



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

C/ Entrada de Granada, 2  
18128 Zafarraya (Granada)  
Telf.: 958 36 25 60 FAX: 958 36 27 88

### INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

D. José Antonio Sorlózano Delgado, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, mediante la presente en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía por la que se solicita la incorporación de Informe de Insuficiencia de medios en relación a la licitación del contrato administrativo de “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO” en Zafarraya, y de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, emito el presente

#### INFORME:

**PRIMERO.-** El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características como requisito indispensable para su debida licitación.

El objeto del presente contrato, es la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Zafarraya, con arreglo a las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas reguladoras del contrato, en las que se detallan las características, contenido y forma de prestar los servicios por el adjudicatario.

Se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios. Ello se justifica por:

- La especialización de las tareas.
- La cualificación necesaria del personal.
- Las características de la prestación del servicio que se quiere contratar no se puede acometer por personal municipal y finalmente por
- las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar que no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

Asimismo hay que poner en relieve la insuficiencia de medios materiales necesarios tales como máquinas, productos y elementos auxiliares necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

En virtud de todo lo expuesto, se considera acreditada la insuficiencia de medios personales y materiales para la ejecución del contrato, procediendo la contratación externa de empresas especializadas mediante un contrato de servicios.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

C/ Entrada de Granada, 2  
18128 Zafarraya (Granada)  
Telf.: 958 36 25 60 FAX: 958 36 27 88

**SEGUNDO.-** A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se informa que la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre una relación funcional o laboral, por cuanto las características y notas determinantes de la prestación es el servicio de ayuda a domicilio.

**TERCERO.-** El presente informe será objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Es todo cuanto tiene que informar el que suscribe, sometiéndose a cualquier otra opinión mejor fundamentada en Derecho y para la incorporación al expediente de su razón. En Zafarraya fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

